

TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE ARQUITECTO, FUNCIONARIO DE CARRERA, CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO A1, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, CUATRO DE ELLAS EN TURNO LIBRE Y UNA EN TURNO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 Y 2022, CONVOCADO CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2023 (BOP 29 DE NOVIEMBRE DE 2023) POR RESOLUCIÓN DEL SR. GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

ANUNCIO N.º 4

Por medio de este anuncio, se informa a los aspirantes que el Tribunal Calificador de la convocatoria referida, para la provisión de cinco plazas de Arquitecto, funcionario de carrera, de la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al Subgrupo A1, por el sistema selectivo de oposición, de las cuales cuatro de ellas en turno libre y una en turno de reserva para personas con discapacidad, en reunión celebrada el día 23 de abril de 2025, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- Finalizada la revisión de las reclamaciones presentadas por los aspirantes, **publicar en el Portal web de la GMU** las siguientes decisiones adoptadas por el Tribunal:

Desestimar las alegaciones presentadas por los aspirantes, en particular contra las preguntas ordinarias número: 8, 21, 24, 25, 39, 53, 60 y pregunta de reserva 2, al tratarse de cuestiones ya resueltas por este Tribunal en la plantilla definitiva de respuestas correctas del primer ejercicio, prueba tipo test, al no apreciarse fundamentos técnicos, jurídicos o normativos que justifiquen su modificación.

Desestimar la alegación contra la pregunta n.º 36 sobre la base de que la alegación parte de una fuente que en ningún caso es la única a tomar como referencia, pues, la descripción del "Tema 36. Evolución histórica de la Ciudad de Málaga. Los barrios de Málaga. Su fisonomía, tipologías y estructuras", no hace mención expresa a ninguna fuente concreta, Este es un tema de carácter general que abarca conocimientos históricos, geográficos y sociales de la ciudad, pudiendo consultarse diversas fuentes académicas, históricas y urbanísticas. La no mención explícita de Ciudad Jardín como antiguo núcleo independiente en el documento citado no invalida necesariamente su consideración como tal si otras fuentes lo acreditan.

1/2

Considerando que Ciudad Jardín surgió con una planificación y una identidad diferenciada en su origen como "ciudad jardín". La Merced siempre estuvo ligada al centro, Cruz de Humilladero fue un punto de tránsito más que un núcleo independiente fundacional, y el Ensanche Heredia es una expansión urbana posterior, no un antiguo núcleo independiente. Por ello, B, Ciudad Jardín, es la respuesta considerada ajustada a la pregunta. En conclusión, la respuesta B es la correcta, y por lo tanto, la alegación presentada se desestima.

- Ratificar la Plantilla definitiva de respuestas y las calificaciones del primer ejercicio, prueba tipo test, publicadas en fecha 9 de abril de 2024 en el Portal Web de la GMU**, manteniéndose el listado de los/las aspirantes aptos, no aptos y no presentados.
- Recordar que, mediante anuncio de fecha 11 de abril de 2025, los aspirantes calificados como aptos han sido convocados al segundo ejercicio, que consistirá en desarrollar por escrito dos temas, uno de la parte de materias comunes y otro de la parte de materias

Gerencia Municipal de Urbanismo
Paseo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
urbanismo.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	3Y05UkYQTp28Tf2dDjvqag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tamara Ximénez Mozo	Firmado	28/04/2025 08:32:20
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Y05UkYQTp28Tf2dDjvqag==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



específicas del temario que figura en el Anexo I de las bases, el próximo día 5 de mayo de 2025, a las 16:00 horas, en el Aula 2, del Aulario Gerald Brenan, sito en calle Albert Einstein, en el Campus de Teatinos de Málaga. Ambos temas se seleccionarán mediante **sorteo público**, a realizar inmediatamente antes del inicio de la prueba, en presencia de los aspirantes.

4. El Tribunal acuerda respecto al llamamiento que el orden de actuación será **alfabético**, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra **"M"**, de conformidad con lo publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA) de fecha 24 de mayo de 2024**.
5. Los criterios de valoración del segundo ejercicio por el Tribunal, de conformidad con la Base octava, son los siguientes: El conocimiento de los contenidos, claridad y orden de ideas, rigor técnico, la calidad de la expresión escrita y ortografía y la forma de presentación.
Asimismo, la calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la nota mínima de 5 puntos.
6. El Tribunal acuerda que, a efectos de corrección y proporcionalidad de las puntuaciones con la extensión del temario, cada uno de los temas serán valorados como sigue:
 - El **tema correspondiente a la parte común (temas 1 a 22)** se valorará sobre un máximo de **3,5 puntos**.
 - El **tema de la parte específica (temas 23 a 106)** se valorará sobre un máximo de **6,5 puntos**.

Así mismo, acuerda que dicho criterio sea publicado con carácter previo a la celebración del examen para conocimiento de los aspirantes.

2/2

7. Se recuerda a los aspirantes que no se podrá acceder a la prueba con dispositivos electrónicos, incluidos gafas y/o relojes inteligentes, receptores de audio, teléfonos móviles, etc. Solo se permite el acceso con relojes analógicos y no se permitirá la entrada con material auxiliar ni dispositivos electrónicos
8. Comunicar que, conforme a la Base Duodécima de las Bases que han de regir este proceso selectivo, contra la Plantilla y calificaciones definitivas del Tribunal Calificador los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Sr. Gerente de la GMU. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

Así mismo, conforme a la citada Base, contra el resto de los acuerdos que se publican mediante el presente Anuncio, los reclamantes podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, y éste deberá resolver en el plazo de quince días hábiles desde su recepción, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo, que pueden realizar a través del siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=1311&tipoVO=5>

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL.
Tamara Ximénez Mozo.

Código Seguro De Verificación	3Y05UkYQTp28Tf2dDjvqag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tamara Ximénez Mozo	Firmado	28/04/2025 08:32:20	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3Y05UkYQTp28Tf2dDjvqag==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			